Resolución de la vicerrectora de Investigación de la Universitat Jaume I, por la que se convoca una beca de iniciación a la investigación (Proyecto «MODALITAT A: AJUDES COMPLEMENTÀRIES ALS PROJECTES D'INVESTIGACIÓ CAPTATS PEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSITAT JAUME I DINS DEL PEICTI I DEL PROGRAMA R+D+I DE LA GENERALITAT VALENCIANA» – Código 25I630 - Dirigido por: Héctor Beltrán Mir y Eloísa Cordoncillo Cordoncillo del Departamento de Química Inorgánica y Orgánica) y se aprueban las bases que regirán la convocatoria.

Los recursos humanos, su formación e incorporación son, sin duda, el fundamento para el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. En particular, la formación constituye la primera etapa de la carrera investigadora.

La Universitat Jaume I promueve becas de iniciación a la investigación con el objetivo de despertar las vocaciones científicas entre el estudiantado de grado y máster universitario mediante la realización tutorizada de tareas de investigación en el marco de un proyecto o actividad concreta. Estas becas están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 (prorrogado para el 2026) de la Universidad Jaume I, en la acción 8.5.a. relativa a la promoción de la investigación entre jóvenes investigadores.

En su virtud,

RESUELVO

Primero

Convocar con procedimiento de tramitación anticipada un concurso público para la concesión de una beca de iniciación a la investigación vinculada al proyecto «MODALITAT A: AJUDES COMPLEMENTÀRIES ALS PROJECTES D'INVESTIGACIÓ CAPTATS PEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSITAT JAUME I DINS DEL PEICTI I DEL PROGRAMA R+D+I DE LA GENERALITAT VALENCIANA» – Código 25I630 - Dirigido por: Héctor Beltrán Mir y Eloísa Cordoncillo Cordoncillo del Departamento de Química Inorgánica y Orgánica, según las bases establecidas en el anexo.

Número de becas convocadas: 1

Las obligaciones económicas resultantes, por un importe global de 4.271,50 euros, se financiarán a cargo de la siguiente estructura presupuestaria, del presupuesto de la Universitat Jaume I para el ejercicio 2027.

Centro y subcentro: INVES/01
Programa: 542-C
Proyecto y subproyecto: 25I630.01
Línea de financiación: 00000

Còpia autèntica del document signat per Azucena García Palacios el 06/11/2026 a les 13:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació DDCCBBFA2938E2DE6832.
Copia auténtica del documento firmado por Azucena García Palacios el 06/11/2026 a las 13:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación DDCCBBFA2938E2DE6832.

Aplicación: 4711 y 4712

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

De acuerdo con lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente. Así pues, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Segundo

Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la concesión de la mencionada beca, establecidas en el anexo, y acordar su publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). Un extracto de estas bases se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Tercero

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Investigación, por delegación de competencias del rector (DOGV núm. 10396 de 02.07.2026): Azucena García Palacios.

Còpia autèntica del document signat per Azucena García Palacios el 06/11/2026 a les 13:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació DDCCBBFA2938E2DE6832.
Copia auténtica del documento firmado por Azucena García Palacios el 06/11/2026 a las 13:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación DDCCBBFA2938E2DE6832.

Anexo. Bases de la convocatoria para la concesión de una beca de iniciación a la investigación

Primera. Objeto

1.1 Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de una beca de iniciación a la investigación en el ámbito del proyecto «MODALITAT A: AJUDES COMPLEMENTÀRIES ALS PROJECTES D'INVESTIGACIÓ CAPTATS PEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSITAT JAUME I DINS DEL PEICTI I DEL PROGRAMA R+D+I DE LA GENERALITAT VALENCIANA» – Código 25I630 - Dirigido por: Héctor Beltrán Mir y Eloísa Cordoncillo Cordoncillo del Departamento de Química Inorgánica y Orgánica.

1.2 El objetivo de la beca consiste en obtener formación supervisada y colaborar en el proyecto indicado en el punto anterior de acuerdo con el siguiente plan formativo:

Descripción

El objetivo fundamental de esta beca es adquirir competencias básicas en la aplicación rigurosa del método científico dentro del ámbito de la ciencia de materiales, abarcando desde la gestión del trabajo experimental y el rigor metodológico hasta la interpretación de relaciones microestructurales; al mismo tiempo, la formación permitirá desarrollar habilidades en la ejecución autónoma de protocolos de caracterización, el procesamiento de datos, y la integración en dinámicas de trabajo dentro del grupo de investigación enfocado en materiales funcionales avanzados.

Objetivos

El objetivo de la beca consiste en obtener formación supervisada y colaborar en el proyecto indicado en el punto anterior de acuerdo con el siguiente plan de formación:

1. Formación básica supervisada para conocer de forma general la mecánica y los pasos que se siguen a la hora de desarrollar una investigación en el laboratorio.

2. Formación básica supervisada en métodos de síntesis de sólidos inorgánicos, y en el estudio de la relación composición-estructura-propiedad de estos.

3. Formación básica supervisada en medidas eléctricas y catalíticas, así como en técnicas complementarias de análisis.

4. Formación básica supervisada en síntesis de materiales con estequiometría A2B2O7 para aplicaciones catalíticas.

Temas

Metodología de formación y trabajo experimental orientada a la capacitación integral en ciencia de materiales, abarcando desde los fundamentos del método científico y la seguridad en el laboratorio hasta el dominio de rutas de síntesis en estado sólido para la obtención de materiales inorgánicos. A lo largo del plan, se abordará el análisis de la relación composición-estructura-propiedad mediante técnicas de caracterización avanzada, centrándose en la ejecución de medidas eléctricas y catalíticas, el procesado y ajuste de datos experimentales, y la preparación de muestras densificadas, todo ello integrado dentro de la dinámica de investigación colaborativa

Còpia autèntica del document signat per Azucena García Palacios el 06/11/2026 a les 13:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació DDCCBBFA2938E2DE6832.
Copia auténtica del documento firmado por Azucena García Palacios el 06/11/2026 a las 13:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación DDCCBBFA2938E2DE6832.

de un grupo científico.

Recursos

En cuanto a los recursos de apoyo al plan de formación incluye el acceso a bibliografía científica especializada a través de revistas de alto impacto en el área de la Ciencia de Materiales y la Química del Estado Sólido, así como la consulta de bases de datos académicas (como Web of Science, Scopus y ICSD) para la búsqueda bibliográfica y de estructuras cristalinas. Asimismo, se dispondrá de software de procesamiento y análisis de datos (Origin, software de difracción de rayos X y análisis de impedancias) y de equipamiento básico de laboratorio vinculado a la síntesis en estado sólido (balanzas de precisión, hornos de alta temperatura, prensas), así como a la caracterización eléctrica y la evaluación de la actividad catalítica.

Supervisión y seguimiento

La persona becaria contará con la supervisión de la persona tutora, mediante reuniones periódicas semanales o quincenales para el seguimiento de las tareas asignadas y la evaluación del progreso formativo. Se realizará un control continuo de las actividades desarrolladas, con orientación metodológica, revisión de resultados y asesoramiento en la planificación del trabajo de investigación.

1.3 El número de becas convocadas es de: 1

Segunda. Características de la beca

La ayuda consistirá en la asignación económica individual correspondiente a una:

2.1 Beca de investigación.

2.2 Dedicación a tiempo parcial: 20 horas semanales.

2.3 Duración prevista: 6 meses. El periodo de vigencia de la beca se indicará en la resolución por la que se determine la persona beneficiaria de esta. Podrá ser prorrogada por un período no superior al de disfrute y mientras se mantenga vigente el proyecto/contrato al que está vinculada la beca, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y mediante acuerdo de la comisión prevista en esta convocatoria.

2.4 Retribución bruta de 698,50 euros mensuales. Al importe bruto de la ayuda que recibirá el estudiantado se aplicarán las retenciones correspondientes al IRPF y la parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al estudiantado, según la normativa vigente.

2.5 La persona beneficiaria de la beca, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, será incluida en este régimen.

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social correrá a cargo del proyecto de investigación que financia la beca.

Còpia autèntica del document signat per Azucena García Palacios el 06/11/2026 a les 13:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació DDCCBBFA2938E2DE6832.
Copia auténtica del documento firmado por Azucena García Palacios el 06/11/2026 a las 13:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación DDCCBBFA2938E2DE6832.

2.6 Esta beca no supone ni establece relación laboral alguna con la Universitat Jaume I, ni implica, por parte de esta, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universitat.

2.7 La beca quedará sin efecto por incumplimiento de las obligaciones del becario o becaria, mediante informe negativo razonado de la dirección de la beca; por concurrir en el becario o becaria alguna de las incompatibilidades; por su desvinculación de la titulación con la que accedió a la beca, o cuando cese la vigencia del proyecto/contrato al que se refiere el punto 1.1 de esta convocatoria.

2.8 La persona tutora de esta beca responsable del seguimiento de la actividad y evaluación del becario o becaria será Héctor Beltrán Mir.

Tercera. Incompatibilidades

3.1 El candidato o candidata que mantenga una relación laboral con la Universidad no puede disfrutar de una beca de investigación. Asimismo, esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, salvo las becas o ayudas para los estudios de grado y máster.

Cuarta. Obligaciones

4.1 La persona beneficiaria deberá mantener una estricta confidencialidad sobre cualquier información conocida relacionada con cualquier proyecto de carácter científico, tecnológico o artístico al que pueda tener acceso.

4.2 El punto anterior no será de aplicación cuando la información recibida sea de dominio público, cuando la parte receptora tenga evidencia de que se conoce previamente la información recibida, o cuando la parte receptora haya recibido esta información de una tercera parte sin compromiso de confidencialidad.

4.3 La publicación, lectura en una tesis, o cualquier otra forma de difusión de los resultados de los trabajos que ha desarrollado el becario o becaria requerirá el consentimiento expreso y por escrito de la Universitat Jaume I, que se deberá solicitar previamente a través del Registro General.

4.4 Tras la participación del becario o becaria en las actividades de investigación mencionadas, la confidencialidad referida se mantendrá durante cinco años o durante el tiempo que requieran las posibles obligaciones contraídas por la Universitat Jaume I en proyectos con terceras partes.

4.5 La Universitat Jaume I podrá requerir a la persona becada la entrega inmediata de la información recibida durante su vinculación con la UJI, y esta se comprometerá a la destrucción de cualquier copia tangible de dicha información.

4.6 Respecto a los derechos de propiedad industrial así como a los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la beca, se entenderá que son de aplicación el artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el artículo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como otra legislación aplicable, de manera que estos derechos pertenecerán única y exclusivamente a la Universitat Jaume I. Asimismo, será de aplicación la Normativa sobre la protección de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universitat Jaume I.

Còpia autèntica del document signat per Azucena García Palacios el 06/11/2026 a les 13:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació DDCCBBFA2938E2DE6832.
Copia auténtica del documento firmado por Azucena García Palacios el 06/11/2026 a las 13:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación DDCCBBFA2938E2DE6832.

4.7 Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Acreditar ante el órgano que concede la ayuda la realización de la actividad, y en cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a el órgano que concede la ayuda con relación a la subvención concedida.

d) Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Quinta. Personas beneficiarias y requisitos

5.1 Pueden participar en la presente convocatoria las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Estudiantado de la Universitat Jaume I del Máster en Química Aplicada y Farmacológica, que no haya superado todos los créditos de que consta la titulación o los créditos extra de los cuales se haya podido matricular.

2.º Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de otro país no perteneciente a la UE con permiso de residencia o de estudios en España y con la documentación identificativa en vigor, en el momento de la incorporación a la beca.

Sexta. Solicitudes y plazo de presentación

6.1 La solicitud para participar en esta convocatoria se formalizará a través del Registro Electrónico, de la Universitat Jaume I o por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del extracto de la presente convocatoria.

Para la formalización de la solicitud por Registro Electrónico de la Universitat Jaume I será necesario disponer de una cuenta corporativa de la Universitat Jaume I, del certificado digital de firma electrónica o DNI electrónico.

6.2 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) la resolución provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se abrirá un plazo de diez días para que las personas interesadas subsanen los defectos de su solicitud o aporten

Còpia autèntica del document signat per Azucena García Palacios el 06/11/2026 a les 13:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació DDCCBBFA2938E2DE6832.
Copia auténtica del documento firmado por Azucena García Palacios el 06/11/2026 a las 13:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación DDCCBBFA2938E2DE6832.

los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo llevan a cabo, se considerará que desisten de su petición.

Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la comisión de valoración para obtener toda la información que necesite de cualquier órgano de la Universitat Jaume I y de cualquier otra entidad u organismo público, a los efectos de comprobar la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados por las personas interesadas, excepto si existe oposición expresa de estas manifestada en la solicitud. En este caso deberá aportar la información o documentación requerida.

6.4 Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias contempladas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto los requisitos como los méritos se deben cumplir en la fecha final de presentación de solicitudes.

6.5 Documentación que se debe presentar:

a) En caso de que los estudios de grado/máster no se hayan realizado en la Universitat Jaume I, certificado académico oficial detallado en el que figuren las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención de las calificaciones y la nota media del expediente académico, según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, del Ministerio de Universidades. Las personas solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deberán adjuntar asimismo la declaración de equivalencia de la nota media, que se puede solicitar en la página web Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros.

Si la certificación académica está expedida en un idioma diferente del español o

Còpia autèntica del document signat per Azucena García Palacios el 06/11/2026 a les 13:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació DDCCBBFA2938E2DE6832.
Copia auténtica del documento firmado por Azucena García Palacios el 06/11/2026 a las 13:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación DDCCBBFA2938E2DE6832.

catalán se deberá adjuntar la correspondiente traducción jurada a una de las dos lenguas oficiales de la UJI.

b) Currículum con justificación documental del grado de cumplimiento de los criterios de baremación indicados en la base novena de esta convocatoria.

En todo caso, para poder realizarse la baremación deberá acompañarse, necesariamente, la oportuna documentación acreditativa de los méritos alegados. Las personas solicitantes se responsabilizan de la autenticidad y veracidad de los datos consignados en la solicitud y documentación complementaria.

6.6 Las aspirantes con condición de víctimas de violencia de género:

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

Séptima. Procedimiento de concesión

7.1 La valoración y examen de las candidaturas los realizará una comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace.

La comisión de valoración estará formada por las personas siguientes:

a) Presidente: Mario Ignacio Llusar Vicent

b) Vocal: Florenci Vicent González Adelantado

c) Secretaria: Michelle Alejandra Andrade Calisto.

La comisión de valoración ajustará su actuación, como órgano colegiado, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros.

7.2 La comisión de valoración, tras examinar los méritos de las personas solicitantes, formalizará el acta correspondiente, suscrita por todos los miembros de la comisión, con la valoración de los méritos de todas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases. Asimismo, efectuará una propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente para resolver la convocatoria. En dicha propuesta figurará una lista con la puntuación total obtenida por cada solicitante, en orden descendente, junto con la persona o personas propuestas.

7.3 En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud con mayor puntuación en el criterio de valoración «expediente académico», establecido en la base novena de esta convocatoria. Si persiste el empate, se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida siguiendo el orden de los criterios de valoración establecidos en dicha base.

Còpia autèntica del document signat per Azucena García Palacios el 06/11/2026 a les 13:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació DDCCBBFA2938E2DE6832.
Copia auténtica del documento firmado por Azucena García Palacios el 06/11/2026 a las 13:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación DDCCBBFA2938E2DE6832.

Si aun así continúa el empate, este se dirimirá por decisión motivada expresamente por la comisión de valoración en la que se tendrán en cuenta criterios de equilibrio de género.

7.4 A la vista de la propuesta de la comisión de valoración, el Vicerrectorado de Investigación, publicará la resolución definitiva en el TAO-UJI (apartado: «Becas yayudas») con la lista de la persona o personas beneficiarias.

7.5 La persona adjudicataria debe aceptar o renunciar a la beca durante los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación en el TAO, se deberá presentar los documentos justificativos siguientes por Registro electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos al SEGIT:

a) Modelo de aceptación disponible en la web del programa. No presentar la aceptación en tiempo y forma comporta la pérdida del derecho a la ayuda.

b) Declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI según el modelo disponible en la web del programa.

c) Disponer del número de la Seguridad Social (NUSS) o de la resolución de asignación del NUSS (más información, aquí). (Se puede consultar si la UJI ya lo tiene en el apartado "Expediente" del IGLU).

Además, la persona beneficiaria deberá tener dada de alta una ficha de terceros en la Universitat Jaume I accediendo a https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728. En caso de no disponer de una ficha de terceros de alta o si fuera necesario modificarla, se requerirá aportar un certificado bancario o documento similar en que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN. Si la persona ya figura de alta, deberá acceder y revisar su información bancaria para verificar que sea correcta, puesto que el ingreso de la ayuda se podrá realizar en cualquiera de las cuentas bancarias asociadas a su ficha de terceros.

En el momento de aceptación de la beca debe estar libre de las incompatibilidades previstas en estas bases y cumplir sus requisitos, lo que debe mantener durante toda la vigencia de la beca.

7.6 Las personas que no hayan sido seleccionadas y que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria constituirán una bolsa que se utilizará en caso de no aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria o en caso de renuncia a la beca, siempre que exista crédito suficiente.

7.7 Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI . La interposición del recurso, salvo que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo

Còpia autèntica del document signat per Azucena García Palacios el 06/11/2026 a les 13:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació DDCCBBFA2938E2DE6832.
Copia auténtica del documento firmado por Azucena García Palacios el 06/11/2026 a las 13:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación DDCCBBFA2938E2DE6832.

dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Transcurrido un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que este haya sido resuelto y notificado, se podrá entender desestimado y se p odrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castelló, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere oportuna.

Octava. Plazo máximo para dictar resolución expresa

8.1 El plazo máximo para resolver la convocatoria y llevar a cabo su notificación será de seis meses a partir de la fecha final para la presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución expresa, se podrán entender desestimadas, en conformidad con lo que dispone el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Criterios de valoración y de selección

9.1 La comisión de valoración llevará a cabo la valoración de los méritos debidamente acreditados de las solicitudes conforme al baremo siguiente:

A. Expediente académico de grado: hasta 70 puntos. El expediente se evaluará según lo establecido en la normativa sobre determinación de la nota media a efectos académicos (actualmente, Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Este Real Decreto 1125/2003 establece la tabla de calificaciones siguiente: suspenso = 0 - 4,9; aprobado = 5,0 - 6,9; notable = 7,0 - 8,9; sobresaliente = 9,0 - 10.

B. Conocimiento de inglés: hasta 5 puntos.

Nivel C2: 5,00 puntos
Nivel C1: 4,38 puntos
Nivel B2: 3,75 puntos
Nivel B1: 2,50 puntos
Nivel A2: 1,25 puntos
Nivel A1: 0,63 puntos

C. Conocimiento de valenciano: hasta 5 puntos.

Nivel C2: 5,00 puntos

Còpia autèntica del document signat per Azucena García Palacios el 06/11/2026 a les 13:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació DDCCBBFA2938E2DE6832.
Copia auténtica del documento firmado por Azucena García Palacios el 06/11/2026 a las 13:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación DDCCBBFA2938E2DE6832.

Nivel C1: 4,38 puntos
Nivel B2: 3,75 puntos
Nivel B1: 2,50 puntos
Nivel A2: 1,25 puntos
Nivel A1: 0,63 puntos

D. Estancias Erasmus: hasta 9 puntos. Se otorgará la puntuación máxima para una estancia de 9 meses o superior, si la duración es menor, se realizará el prorrateo correspondiente.

E. Becas de inicio a la investigación: hasta 9 puntos. Se otorgará la puntuación máxima con 6 meses o más de beca, para duraciones menores, se realizará el prorrateo correspondiente.

F. Otros conocimientos: hasta 2 puntos.
 - Formación acreditada relacionada con el proyecto. Se valorarán cursos relacionados con el proyecto (0,2 puntos por curso) y conocimientos previos acreditados en síntesis de materiales sólidos por diferentes metodologías y conocimientos en técnicas de caracterización de sólidos inorgánicos (0,5 puntos por formación acreditada).

Décima. Información adicional

10.1 Para cualquier aclaración sobre esta convocatoria, las personas interesadas pueden dirigirse a la persona directora del proyecto, Héctor Beltrán Mir, del Departamento de Química Inorgánica y Orgánica, teléfono 964728245 y correo electrónico mir@uji.es

Undécima. Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1 El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2 El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3 Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Duodécima. Tratamiento de los datos personales

12.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de cuyo tratamiento es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre

Còpia autèntica del document signat per Azucena García Palacios el 06/11/2026 a les 13:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació DDCCBBFA2938E2DE6832.
Copia auténtica del documento firmado por Azucena García Palacios el 06/11/2026 a las 13:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación DDCCBBFA2938E2DE6832.

circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

12.2 Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales asociados a la beca, así como la forma de ejercer los derechos que la legislación vigente recoge, puede consultarse la página web Tratamientos de datos.

Decimotercera. Régimen jurídico aplicable

13.1 Estas ayudas se regirán por lo que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

13.2 Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Còpia autèntica del document signat per Azucena García Palacios el 06/11/2026 a les 13:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació DDCCBBFA2938E2DE6832.
Copia auténtica del documento firmado por Azucena García Palacios el 06/11/2026 a las 13:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación DDCCBBFA2938E2DE6832.